



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de diciembre de 2025.

VISTO: La resolución Administrativa N° 498-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de octubre del 2025, y el Escrito S/N, recibido con de Registro N.º 10522, en fecha 04 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Art. 220 de la Ley 27444 establece que “El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende los derechos a: exponer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el numeral 6.1 del Art. 6° de la misma norma señala, respecto de la motivación del acto administrativo, que ésta debe ser expresada mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que, con referencia directa a los anteriores, justifican el acto adoptado;

Que, el (la) administrado (a) LEONA CHALLCO CASTRO, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 498-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de octubre del 2025 que resuelve declarar improcedente su solicitud de fecha 25 de septiembre del 2025, para que el superior en grado después de un reexamen declare fundado su pedido y se ordene el reajuste de bonificación por guardias hospitalarias más sus devengados e intereses legales;

Que, la administrada **LEONA CHALLCO CASTRO**, solicita el aumento el 10% de su haber mensual previsto en el artículo 2 del D.L. 25981, quien pertenece al D.L. 276, alegando que no se le viene abonando el aumento del 10% previsto en el artículo 2 del D.L. 25981.

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Ley N° 25981, ha sido derogado por la Ley N° 26233, publica el 16 de octubre de 1993. Esta norma también señala en su Única Disposición Final que “Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento”. Este no es el supuesto del administrado, en tanto el mismo afirma que no ha percibido dicho incremento, es decir no obtuvo el beneficio del Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, es decir, se dejó a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo; quiere esto decir, que para mantener dicho incremento el trabajador debía acreditar que lo obtuvo. De la revisión de los medios probatorios, el administrado no ha demostrado que obtuvo el beneficio que peticiona;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de diciembre de 2025.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la administrada **LEONA CHALLCO CASTRO**, en contra de la resolución Administrativa N° 498-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de octubre del 2025 que declara improcedente su solicitud de fecha 25 de septiembre del 2025, en virtud a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- DECLARESE por agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE a la administrada **LEONA CHALLCO CASTRO**, conforme a Ley.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DPTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 024923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA/AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) INTERESADA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO